



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0299-2022-MDK/GM.**

Kimbiri, 25 de julio de 2022

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 97-2022-MDK/OGAJ/UGAP; Informe N°380-2022-MDK-OGPP/MHP/D; Informe N°1195-2022-MDK-GDTI/WRH-G; Informe N° 1258-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D; Carta N° 073-2022-SUPERVISOR-JR.CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL; Carta N° 117-2022.CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C.; Carta N°083-2022.CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C; Informe N° 729-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D; Carta N° 020-2022-SUPERVISOR-JR.CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL; Carta N° 043-2022.CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C.; respecto la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 02 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO", se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en doscientos cincuenta y seis (256) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en numeral 32.6 del artículo 32, que El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0141-2022-MDK/GM de fecha 20 de abril de 2022 se resuelve APROBAR, el Reinicio de Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", es decir, el reinicio de ejecución de obra a partir del 07 de abril de 2022 y con fecha de culminación de obra el 04 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2022-MDK/GM de fecha 11 de julio de 2022, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 03, por cuatro (04) días calendarios contabilizados a partir del 05 hasta el 08 de octubre de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2022-MDK/GM de fecha 13 de julio de 2022, se resuelve declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitado por el CONSORCIO KIMBIRI, para la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO", por cuatro (04) días calendarios, contabilizados a partir del 09 hasta el 12 de octubre del 2022.

Que, mediante Carta N° 043-2022.CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C. de fecha 22 de abril de 2022, el contratista CONSORCIO KIMBIRI remite el expediente de adicional de obra N° 02 al representante legal de la Supervisión de Obra (Rodolfo Beltrán Guzmán Salas), para revisión y trámite.

Que, mediante Carta N° 020-2022-SUPERVISOR-JR.CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL de fecha 02 de mayo de 2022, la Supervisión de Obra (Rodolfo Beltrán Guzmán Salas) remite a la Entidad el expediente técnico del adicional de obra N° 02, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 729-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D de fecha 17 de mayo de 2022, el director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, solicita pronunciamiento del proyectista en relación a la prestación adicional N° 02 de la obra.

Que, mediante Informe N° 559-2022-MDK-OGEP/MPM-D de fecha 18 de mayo de 2022, el director de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite opinión de proyectista de la oficina general de estudio y proyectos y para mayor precisión adjunta el INFORME N° 028-2022-MDK-OGEP/MPOI-FEPI.

Que, con Carta N° 083-2022.CONSORCIO KIMBIRI -PACV/R.C., el Representante Común del CONSORCIO KIMBIRI, presenta ante la Supervisión de obra (Rodolfo Beltrán Guzmán Salas) con fecha 09 de junio del 2022 la absolución de observaciones del expediente Adicional de Obra N°02 para su revisión y trámite correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Carta N° 117-2022-CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C., Representante Común del CONSORCIO KIMBIRI, presenta ante la Supervisión de obra (Rodolfo Beltrán Guzmán Salas) con fecha 04 de julio del 2022 la absolución de observaciones del expediente Adicional de Obra N° 02 para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 073-2022-SUPERVISOR-JR.CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL de fecha 07 de julio de 2022 la Supervisión de obra (Rodolfo Beltrán Guzmán Salas), remite la absolución de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N° 02 y conformidad.

Que, mediante Informe N° 1258-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D, el Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones informa con fecha de 19 de julio de 2022, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, donde realiza el siguiente:

#### "IV. ANALISIS (...)

A continuación, verificaremos el estricto cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

**PRIMERO.** - El numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda".

Al respecto se verifica que el contratista a través de su Residente de Obra en el ASIENTO N° 100 del cuaderno de obra en fecha 07 de abril del 2022 efectúa la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de obra N° 02, seguidamente el supervisor de obra en el ASIENTO N° 109 del cuaderno de obra en fecha 12 de abril del 2022 ratifica la necesidad de ejecutar el adicional de Obra N° 02. Por lo expuesto se evidencia que el contratista a través de su Residente de Obra cumplió con realizar la anotación en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02.

**SEGUNDO.** - El numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento establece: "En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Con fecha 12 de abril del 2022 mediante CARTA N° 025-2022-JS/RMU el Supervisor de la Obra, ratifica a la Municipalidad Distrital de Kimbiri la necesidad de ejecutar el adicional de Obra N° 02, es decir a los cinco días de que el contratista efectuó la anotación en el cuaderno de obra estando dentro del plazo establecido en el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento.

**TERCERO.** - El numeral 205.4 del Artículo 205 del Reglamento establece: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Habiéndose ratificado a la entidad la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02, el contratista "CONSORCIO KIMBIRI" a través de su representante legal mediante CARTA N° 043-2022-CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C. de fecha del 22 de abril del 2022 remite al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02; es decir, QUINCE (15) días posteriores a la fecha de ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 02, encontrándose dentro de los 15 días establecidos en el numeral 205.4 del Reglamento.

**CUARTO.** - El numeral 205.4 del Artículo 205 del Reglamento establece: "(...), el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

El Supervisor de obra una vez recepcionado la CARTA N°043-2022-CONSORCIO KIMBIRI-MTVPK/G.G en fecha 22 de abril del 2022, remite a la entidad la conformidad y APROBACION sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 a través de la CARTA N° 020-2022-SUPERVISOR-JR.CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL de fecha 02 de mayo del 2022, encontrándose dentro de los diez (10) días establecidos en el numeral 205.4 del Reglamento. Sin embargo, con INFORME N° 615-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM de fecha 05 de mayo del 2022, este despacho realiza observaciones a la Supervisión de Obra. Con CARTA N° 024-2022-SUPERVISOR-JR. CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL de fecha 17 de mayo del 2022 la supervisión de obra remite el levantamiento de observaciones. Con INFORME N° 842-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D de fecha 27 de mayo del 2022, este despacho remite las observaciones por segunda vez al expediente técnico del adicional de obra N° 02. Cabe precisar que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 puede ser Observado por presentar deficiencias o incongruencias en los documentos que forman parte del expediente. Así mismo, la OPINIÓN N° 107-2021/DTM claramente detalla (...) de ejecutar dicha prestación adicional. este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad. Por tanto, las observaciones realizadas por la entidad son responsabilidad del Contratista.

Con CARTA N° 117-2022-CONSORCIO KIMBIRI-PACV/R.C. de fecha 04 de julio del 2022, el CONSORCIO KIMBIRI remite las observaciones al Expediente técnico del adicional de obra N° 02. Con CARTA N° 073-2022-SUPERVISOR-JR. CUSCO-KIMBIRI/RBGS/RL de fecha 07 de julio del 2022, la Supervisión de Obra remite absolución de observación del expediente técnico de adicional de obra N° 02 y conformidad.

**QUINTO.** - El numeral 205.7 del Artículo 205 del Reglamento establece: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, mediante INFORME N° 729-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D de fecha 18 de mayo del 2022 solicita el pronunciamiento del proyectista, y con CARTA N° 159-2022-MDK-OGEP/MPM-D solicita al proyectista opinión sobre expediente técnico del adicional de obra N° 02, al cual el proyectista mediante INFORME N° 028-2022-MDK-OGEP/MPOI-FEPI remite al director de oficina General de Estudios y Proyectos su pronunciamiento y con INFORME N° 559-2022-MDK-OGEP/MPM-D remite la opinión del proyectista concluyendo los siguientes:

"(...) Se verifica que es necesario realizar las modificaciones para el mejoramiento de terreno en la progresivas del 0+080 al 0+120 y 0+335 al 0+360 según recomendaciones del estudio de mecánica de suelos realizados por el laboratorio WRQ INGENIEROS.

Por lo expuesto, se verifica que se ha cumplido con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos por la Normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 02 por el monto total de S/ 38,326.74 soles,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

generándose un adicional neto por el monto de S/ 38,326.74 soles con una incidencia neta de 0.39% y una incidencia acumulada de 1.72 %.

CUADRO N° 01

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA	
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL (A)	S/9 906 972.52	100.00%	
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (PARTIDAS NUEVAS N°01) (B)	S/322 592.64	3.26%	
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (C)	S/190 916.68	1.93%	
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (PARTIDAS NUEVAS N°02) (D)	S/38 326 74	0.39%	
NUEVO MONTO CONTRACTUAL = (A+B-C+D)	S/10 076 975.22		
INCIDENCIA ACUMULADA		1.72%	

### V. CONCLUSION

Efectuado el análisis del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 en merito al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se evidencia que corresponde a trabajos no considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el mismo que presenta opinión favorable del proyectista con INFORME N° 028-2022-MDK-OGEP/MPOI-FEPI y con CARTA N° 025-2022-JS/JHRT el Supervisor de Obra emite la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 02 y en concordancia con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Se otorga opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con un presupuesto adicional de S/ 38,326.74 el cual presenta una incidencia de 0.39 % y una incidencia acumulada de 1.72%; para lo cual, debe contarse previamente con la certificación de crédito presupuestario.**

DESCRIPCION	MONTO
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (PARTIDAS NUEVAS N°02)	S/38,326.74
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.39%
INCIDENCIA ACUMULADA	1.72%

Que, mediante Informe N° 01195-2022-MDK-GDTI/WRH-G de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite los actuados del adicional de obra N° 02 al Gerente Municipal, pronunciándose que su despacho analizó el origen y la medición de las obras adicionales integrantes del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación vía acto resolutorio previa certificación de crédito presupuestario, indicando que el presupuesto del adicional asciende a S/38,326.74 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 SOLES).

Que mediante Informe N° 380-2022-MDK-OGPP/MHP/D, con fecha 25 de julio de 2022 la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento de una posibilidad de atención para financiamiento de adicional de obra N° 02 pip 2493210, por el monto de S/38,326.74.

Que, mediante Opinión Legal N° 97-2022-MDK/OGAJ/UGAP de fecha 25 de julio del 2022, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, los documentos de la Prestación adicional de obra N° 02; quien previo un análisis a los documentos que obran en autos y la normativa vigente sobre la materia, arriba al siguiente pronunciamiento legal:

*"Que, al amparo del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y al contar con pronunciamientos técnicos favorables por parte del supervisor de obra y de los funcionarios de la Entidad Edil, se APRUEBE mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad o del servidor del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución para a la aprobación del expediente adicional de obra N° 02, con un presupuesto adicional de S/ 38,326.74 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Cusco Cuadra 07 al 19 y la Av. Herlinda León de la Ciudad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco"*

*Que, al amparo del numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE, se notifique al contratista Consorcio Kimbiri la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, (...)*

*Se recomienda notificar la resolución a las demás áreas involucradas, así como al supervisor de obra, a fin de cumplir con las obligaciones de supervisar y verificar los documentos que el contratista debe presentar en los plazos previstos por el Reglamento de Contrataciones, siendo uno de ellos la Carta Fianza conforme el numeral 205.14.*

*Respecto a la Disponibilidad Presupuestal, se debe tener en consideración las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe N° 380-2022-MDK-OGPP/MHP/D, emitido por Dirección General de Planeamiento y Presupuesto".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece lo siguiente:

#### "Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra. sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función.

205.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

**205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía". (El énfasis es agregado).**

Que, de la revisión de la presente documentación se puede evidenciar que el Contratista CONSORCIO KIMBIRI, está solicitando aprobación de adicional de obra N° 02, que corresponde a trabajos no considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, el mismo que presenta opinión favorable del proyectista con INFORME N° 028-2022-MDK-OGEP/MPOI-FEPI y con CARTA N° 025-2022-JS/JHRT el Supervisor de Obra emite la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 02, a los cuáles la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones en concordancia con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con un presupuesto adicional de S/ 38,326.74 el cual presenta una incidencia de 0.39 % y una incidencia acumulada de 1.72%, la misma que cuenta con pronunciamiento favorable de la Oficina de Presupuesto.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 (PARTIDAS NUEVAS N°02)** correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO", contenida en el Expediente de Adicional de Obra N° 02, siendo el Presupuesto del adicional de obra por el monto de **S/38,326.74 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS CON 74/100 SOLES)**, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02
TOTAL COSTO DIRECTO	30,933.61
UTILIDADES (5% C.D.)	1,546.68
SUB TOTAL	32,480.29
I.G.V. (18%)	5,846.45
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>38,326.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, en el marco del numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, en el Nivel Funcional Programático por la suma de **S/38,326.74**, a favor del proyecto ejecutado por contrata, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO", quedando de la siguiente manera:

RB	META	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CRÉDITO
18	0223	2001621 Estudios de Reversión	S/ 38,326.74	
18	0101	2503483 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. CUSCO CUADRA 07 AL 19 Y LA AV. HERLINDA LEÓN DE LA CIUDAD DE KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI-LA CONVENCION-CUSCO		S/ 38,326.74
TOTAL			S/ 38,326.74	S/ 38,326.74

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la empresa contratista CONSORCIO KIMBIRI; cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en el plazo reglamentario, conforme el numeral 205.15 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento realice el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE,** el presente Acto Revolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; la Oficina General de Administración; Oficina de Abastecimiento; al contratista ejecutor de obra (CONSORCIO KIMBIRI); y, a la Supervisión de Obra (RODOLFO BELTRÁN GUZMÁN SALAS), para su conocimiento y fines consiguientes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC/ Elver Henry Vicante Sánchez  
Gerente Municipal